

## **CONVOCATORIA AYUDAS LEADER 2019**

**AGUJAMA (Gúdar-Javalambre y Maestrazgo, Asociación de Desarrollo)**  
**ORDEN DRS/1767/2018, de 24 de octubre, B.O.A 218, publicadas el 12/11/2018**

### **PROYECTOS NO PRODUCTIVOS**

#### **OBJETO**

Las ayudas incluyen actuaciones dirigidas a fomentar la creación de empleo, la diversificación económica y la mejora de la calidad de vida en el medio rural.

#### **ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES:**

##### **ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES:**

- 1) Mejora de la accesibilidad a las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) así como su uso en las zonas rurales, para entidades públicas locales y sin ánimo de lucro.
- 2) Eficiencia energética en entidades públicas locales y sin ánimo de lucro.
- 3) Inversiones y acciones de formación y divulgación en relación con la conservación y protección del medio ambiente.
- 4) Inversiones y acciones de formación y divulgación en materia de cambio climático.
- 5) Inversiones materiales para la creación de empleo.
- 6) Acciones formativas en materia de empleo, espíritu emprendedor, creación de empresas y adaptación de los trabajadores, las empresas y los empresarios al cambio.
- 7) Infraestructura social.

##### **ACTIVIDADES NO SUBVENCIONABLES:**

1. Las directamente relacionadas con la producción agrícola y ganadera.
2. Cualquier inversión relacionada con apartamentos turísticos, viviendas de uso turístico y viviendas o casas de turismo rural.
3. La producción de bioenergía a partir de cereales, y otros cultivos ricos en fécula, azúcares y oleaginosas.
4. La instalación de energías renovables limpias, a excepción de aquéllas dedicadas exclusivamente al autoconsumo.
5. Las actividades y cursos de formación que sean objeto de programas de formación profesional reglada o de educación de enseñanzas secundaria o superior.

##### **GASTOS SUBVENCIONABLES:**

1. La construcción, adquisición, arrendamiento financiero o mejora de un inmueble que esté afecto al fin para el que se subvenciona la actuación.
2. La compra o arrendamiento con opción de compra de nueva maquinaria y equipo, hasta el valor de mercado del producto.
3. Los costes generales vinculados a los gastos contemplados en las letras a) y b), tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, o los relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad.
4. Las inversiones intangibles consistentes en la adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autor y marcas registradas.
5. También serán subvencionables los gastos correspondientes a las actividades de formación y demostración.

##### **GASTOS NO SUBVENCIONABLES:**

1. Los realizados antes de la fecha de presentación de la solicitud de ayuda.
2. Los relativos a proyectos fragmentados o en fases que no puedan funcionar de manera independiente. El proyecto subvencionado debe permitir el pleno funcionamiento de la actividad.
3. El IVA recuperable, y cualquier impuesto, gravamen, tasa, interés, recargo, sanción, gasto de procedimientos judiciales, o gasto de naturaleza similar.
4. Los equipos y bienes muebles de segunda mano o de simple reposición.
5. Los gastos correspondientes a alquileres, sólo en actividades formativas.
6. El mantenimiento de bienes muebles e inmuebles, así como sus reparaciones.
7. La imputación de mano de obra propia, salvo en actividades formativas.
8. La organización o asistencia a ferias y congresos.
9. La adquisición de materiales fungibles, salvo en actividades formativas.
10. Los gastos corrientes.

**AGUJAMA**

Pza. La Villa,1 -44400 Mora de Rubielos (Teruel) Tfno:978807126 [leader@agujama.org](mailto:leader@agujama.org)  
C/Pueyo, 33-44556 Molinos (Teruel) 978849709 [cooperacion@agujama.org](mailto:cooperacion@agujama.org)

[www.agujama.org](http://www.agujama.org)

11. Cualquier inversión relacionada con el traslado de actividades que esté motivada por la aplicación de una normativa de obligado cumplimiento.
12. Los gastos relativos a proyectos cuya inversión mínima elegible sea inferior a 5.000 euros, salvo en actividades de formación y demostración, en las que no hay límite mínimo

#### LIMITACIONES:

1. Límites del presupuesto de ejecución material realmente ejecutado: 5% para la redacción del proyecto, 5% para la dirección de obra y 1% para la coordinación de seguridad y salud; del 19% para los gastos generales y el beneficio industrial en la ejecución de proyectos de obra civil.
2. Los gastos generales y el beneficio industrial en la ejecución de proyectos de obra civil serán elegibles, con un límite máximo del 19% sobre el presupuesto de ejecución material realmente ejecutado..
3. Los gastos por estudios de viabilidad económica, o similares, serán elegibles con un máximo del 5% del resto de la inversión elegible, salvo que con base en su resultado no se lleven a cabo las inversiones analizadas, en cuyo caso será elegible el 100% del coste del estudio.
4. Los gastos por adquisición de terrenos o edificios: hasta un 10% en terrenos y el 50% en edificios del presupuesto del resto de la inversión, (con un límite máximo de 20.000 € de inversión en este concepto) y se limitará al 50% del presupuesto aceptado en caso de que no se creen puestos de trabajo.
5. Compra de vehículos: hasta un máximo del 50% del presupuesto en el resto de la inversión elegible, salvo en el caso de taxis, en que será elegible el 100% del gasto, (con un límite de 20.000 euros por vehículo), y en caso de no crear empleo se hará una segunda reducción del 50% del presupuesto máximo subvencionable para este elemento. Previamente a realizar la inversión, mínimo tres ofertas de diferentes proveedores cuando el gasto subvencionable supere los 6.000 euros en suministro de bienes de equipo o prestación de servicios, o de 30.000 euros en el caso de ejecución de obras.
6. Maquinaria móvil se limitará al 50% del presupuesto aceptado en caso de que no se creen puestos de trabajo.
7. En actividades formativas se respetarán los límites máximos establecidos en los anexos I y II de la Orden AAA/746/2016, de 4 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a programas plurirregionales de formación dirigidos a los profesionales del medio rural, salvo los límites de gasto máximo subvencionable de 14 y 9 euros por alumno y hora lectiva. El límite por hora lectiva se establece en 80 euros.

#### BENEFICIARIOS:

1. Entidades públicas locales y entidades sin ánimo de lucro.
2. Las entidades locales deberán estar al día con la Cámara de Cuentas de Aragón y elaborar un plan de racionalización del gasto corriente.
3. En actividades formativas, deberán ser entidades, empresas o personas físicas que, desempeñando alguna actividad en el ámbito de la EDLL, sean receptoras de la formación.

#### PLAZO DE PRESENTACIÓN:

Dos procedimientos de selección, **en concurrencia competitiva**, con los siguientes plazos:

1º: desde el día siguiente al de la publicación de la orden en el BOA hasta el día

**28 de febrero de 2019.**

2º: desde el día 1 de marzo de 2019 hasta el **30 de septiembre de 2019.**

**PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS:** 12 meses, prorrogables por 6 meses.

**CUANTÍA DE LAS AYUDAS** (que son de mínimos):

Según los criterios de selección establecidos, **entre el 20% y el 80%** del gasto elegible justificado.

#### OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO:

Mantener la actividad e inversión subvencionada durante un periodo mínimo de cinco años desde la fecha del pago final de la ayuda y el empleo durante tres años. **OTROS DATOS DE INTERÉS:**

Estas ayudas no podrán ser cofinanciadas con otros fondos europeos.

En concurrencia con otras ayudas de otras administraciones públicas, no se podrá superar el 80% del coste de las actuaciones.

Los criterios de elegibilidad, selección e intensidad de las ayudas están en el anexo IV. Pág 68

AGUJAMA

Pza. La Villa,1 -44400 Mora de Rubielos (Teruel) Tfno:978807126 [leader@agujama.org](mailto:leader@agujama.org)

C/Pueyo, 33-44556 Molinos (Teruel) 978849709 [cooperacion@agujama.org](mailto:cooperacion@agujama.org)

[www.agujama.org](http://www.agujama.org)